

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

108**MADRID NÚMERO 75****EDICTO**

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de relaciones paterno filiales tramitado ante este Juzgado con el número de autos 470 de 2010, a instancias de doña María Lourdes Guillén, representada por el procurador de los tribunales don Abelardo Miguel Rodríguez González, contra don Arístides Gabriel Bareiro Salazar, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2011, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Lourdes Guillén, representada por el procurador de los tribunales don Abelardo Miguel Rodríguez González, contra don Arístides Gabriel Bareiro Salazar, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.º Otorgar a la madre, señora Guillén, la guarda y custodia del hijo menor de edad, Gabriel Amín, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad, siendo la titularidad de la patria potestad compartida.

2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0470/10 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don Arístides Gabriel Bareiro Salazar, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2011.—El secretario (firmado).

(03/41.710/11)